

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 003240

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 17 JUN 2022

Visto, en el Expediente N° 002258452, Documento N° 003577146, Expediente Judicial N° 00556-2016-0-1308-JR-LA-01, el Informe N° 00069-2022-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el Informe N° 038-2022-UGEL N° 09/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de (14) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

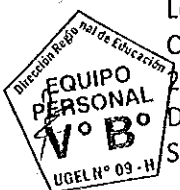
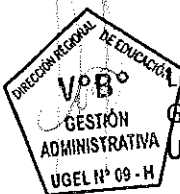
Que, Doña **JUANA FRANCISCA REVOLLEDO CRUZ**, interpone demanda contenciosa administrativa contra la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, y contra la UGEL 09-Huaura a fin de que le paguen **POR CONCEPTO DE INCREMENTO DEL REINTEGRO AL FONAVI DEL 10% E INTERESES LEGALES.**

Que, mediante Resolución N° 19 de fecha 18 de abril de 2022, el Juez de la causa, **REQUIERE** a la demandada UGEL N° 09-Huaura, para que cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 3,451.02 por concepto de incremento del reintegro al FONAVI del 10%, y la suma de S/ 4,203.24 por concepto de intereses legales, bajo apercibimiento de procederse conforme a los parámetros dispuestos al Art. 46º de la ley N° 27584, en caso de incumplimiento.

Que, mediante Informe N° 038-2022-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutiveos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 31365, dado que estos beneficios se financian con transferencias según lo estipulado en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.

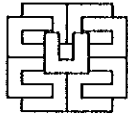
Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 1168-2022-EAP-JAGA-UGEL.09-H;**

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.



www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER EL PAGO POR CONCEPTO DE INCREMENTO DEL REINTEGRO AL FONAVI DEL 10% E INTERESES LEGALES, en cumplimiento al mandato judicial, a favor de la administrada que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 3,451.02 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 02/100 SOLES), por concepto de incremento del reintegro al FONAVI del 10%.	Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 4,203.24 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES CON 24/100 SOLES), por concepto de intereses legales.
---	--

NOMBRES Y APELLIDOS : JUANA FRANCISCA REVOLLEDO CRUZ
MOTIVO : INCREMENTO DEL REINTEGRO AL FONAVI DEL 10%
D.N. I : 15960862
CODIGO MODULAR : 1015960862
GRUPO FUNCIONAL : CESANTE
REFERENCIA : Informe N° 00069-2022-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR

MONTO: S/ 7,654.26

SON: SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 26/100 SOLES

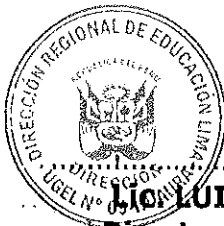
ARTÍCULO 2°. - PRECISAR que el derecho reconocido por la presente

Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, que la oficina de trámite documentario de

esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese



LUIS ÁNGEL PARCCO QUISPE
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – HUAURA

